

## **87-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas con cincuenta y seis minutos del ocho de enero de dos mil diecinueve.

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Orotina de la provincia de Alajuela, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea en el cantón Orotina de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada en forma completa de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA ALAJUELA** **CANTÓN OROTINA**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	205720292	JUAN DIEGO HIDALGO ARIAS
SECRETARIO PROPIETARIO	206820810	GAUDI DE LOS ANGELES CASTILLO MEZA
TESORERO PROPIETARIO	111610089	NELSON ENRIQUE LORIA SIBAJA
PRESIDENTE SUPLENTE	204980533	LILIANA LEON FERNANDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	603440323	DANIEL LEONARDO VEGA JIMENEZ
TESORERO SUPLENTE	112130602	PATRICIA GOMEZ ARIAS

##### **FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	303860221	LIDIA VANESSA GOMEZ ARIAS

##### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	205720292	JUAN DIEGO HIDALGO ARIAS
TERRITORIAL	204980533	LILIANA LEON FERNANDEZ
TERRITORIAL	603440323	DANIEL LEONARDO VEGA JIMENEZ
TERRITORIAL	112130602	PATRICIA GOMEZ ARIAS
TERRITORIAL	203500754	MAGDIEL SALAS JIMENEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez  
Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm

C.: Expediente n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática  
Ref. N°: 61-2019